

SECRETARIA: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que este proceso se encuentra inactivo por estar pendiente una actuación procesal por parte de la demandante. A su despacho para conocimiento y fines pertinentes.  
Toluviejo, 25 de noviembre de 2021

LAURA MARCELA PEREIRA GONZÁLEZ  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL – TOLUVIEJO-SUCRE**  
**Código del Juzgado 708234089001**

Toluviejo, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIMENTOS  
DEMANDANTE: CLAUDETH ARROYO HUERTAS  
DEMANDADO: JORGE LUIS DE LA ROSA DE LA ROSA  
RAD: 2018-00121-00

El artículo 317 del Código General del Proceso, es del siguiente tenor:

**Artículo 317. Desistimiento tácito.** *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

- 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de in incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

En atención a la nota de secretaria, y a lo transcrito en glosa anterior, ínstese a la parte demandante por secretaria, con el objetivo que cumpla con la carga y/o acto procesal que le correspondiese, para proseguir con el trámite de la presente contención o actuación como tal, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación.

Manténgase el expediente en secretaria en el entretanto, e infórmese y devuélvase en su oportunidad al despacho para obtener lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través  
de estado N° 145 de fecha

26 de noviembre de 2021

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA**  
**JUEZA**